

En primer impreso
de la imprenta
de Tegucigalpa en
1922, siendo redactor
de la "Gaceta"
de la Ciudad San
Francisco, lo primero
que se imprimió
en una publicación
del General Mora-
do, con fecha 4 de
diciembre de 1922.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno
con fecha 25 de
julio de 1922, con el
nombre de "Gaceta"
de la GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00773

Director: **Bachiller MARCO ANTONIO FERRARY FERRARY**

AÑO CVIII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1984 NUM. 24.416

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 116-84

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Aprobar el Informe de Labores realizadas por el Poder Ejecutivo en la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al año fiscal de mil novecientos ochenta y tres.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1984

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Arturo Corleto Moreira.

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

DECRETO NUMERO 120-84

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Aprobar el Informe de Labores realizadas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, correspondiente al año fiscal de mil novecientos ochenta y tres.

CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 116-84, 120-84 y 122-84
Julio de 1984

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Acuerdo Número 1240-A — Noviembre de 1983

ECONOMIA
Acuerdo Número 587-84 — Julio de 1984

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE
Acuerdos del No. 676 al 678 — Noviembre de 1977

AVISOS

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1984

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Carlos Hoidal.

Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

DECRETO NUMERO 122-84

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—Aprobar el Informe de Labores realizadas por el Poder Ejecutivo en la Secretaría de Salud Pública, correspondiente al año fiscal de mil novecientos ochenta y tres.

Presidencia de la República

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO No. 1240-A

Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1983.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Legislativo No. 60, en vigencia desde el 2 de Agosto de 1982, se reformó el Artículo 1º literal j) del Decreto Legislativo N° 3, del 20 de febrero de 1958.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo, por medio del Acuerdo No. 339 de fecha 5 de Marzo de 1958, emitió las disposiciones que reglamentan la aplicación del Decreto Legislativo No. 3, antes mencionado.

CONSIDERANDO: Que en vista de las reformas contenidas en el Decreto Legislativo No. 60 ya citado, se hace necesario modificar las disposiciones reglamentarias que regulan la aplicación del Impuesto Sobre el Transporte Aéreo de pasajeros,

Por Tanto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Reformar la sección "J" del Acuerdo No. 339 de fecha 5 de marzo de 1958 que reglamenta el literal j) del Decreto Legislativo No. 3 del 20 de Febrero de 1958, que se leerá así:

SECCION "J"

IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS BOLETOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS POR VIA AEREA

1-J.—Los boletos vendidos para el transporte aéreo de personas, dentro del territorio nacional pagarán un impuesto de dos y medio (2 1/2%) por ciento sobre su valor. Los boletos emitidos para transporte de personas para viajes al exterior, siempre que se originen en Honduras, pagarán un impuesto de diez (10%) por ciento sobre su valor.

2-j.—Son responsables de la percepción y pago de este impuesto, las Empresas o Líneas del transporte aéreo representadas en el país por medio de sus Oficinas o Agencias y las Agencias de Viajes, el que deberán cobrar al momento de extender el boleto. El gravámen recaerá sobre el valor del boleto, sobre las fracciones de éste, inclusive las órdenes misceláneas de cargo (M.C.O.) entregadas al pasajero como continuación de su viaje.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

JOSE EFRAIN BU GIRON
Presidente

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO
Secretario

JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1984

ROBERTO SUAZO CORDOVA
Presidente

Rigoberto López Lagos.

Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública.
por ley.

3-j.—Cuando las Empresas o Líneas del transporte aéreo o las Agencias de Viajes, cambien un boleto por otro y el pasajero tenga que pagar alguna diferencia, el impuesto se cobrará sobre la diferencia del valor del nuevo boleto extendido.

4-j.—Quedan exentos del pago de este impuesto los pasajes extendidos por cuenta del Gobierno de Honduras y los Organismos Estatales y los expedidos a favor de miembros del personal diplomático de otros países y de Organismos Internacionales de los cuales sea miembro Honduras. Asimismo, aquellos boletos extendidos gratuitamente a favor de los empleados o funcionarios de las Empresas o Líneas del transporte aéreo, únicamente cuando viajen en asuntos oficiales de la Empresa. Este último extremo queda sujeto a comprobación por parte de la Dirección General de Tributación, al efectuar sus intervenciones fiscalizadoras.

5-j.—Todo boleto que en forma gratuita emitan las Empresas o Líneas de transporte aéreo, está sujeto al pago del impuesto con base en las tarifas aprobadas oficialmente. Se exceptúan de esta disposición los boletos extendidos gratuitamente en conformidad a lo dispuesto en el Decreto No. 91, en vigencia desde el 13 de Mayo de 1955.

6-j.—Todo o parte del valor del impuesto por boletos no usados puede ser devuelto al pasajero dentro de los seis meses siguientes a su percepción; transcurridos este plazo no podrá hacerse el reembolso.

7-j.—El impuesto recaudado por las Empresas o Líneas del transporte aéreo y por las Agencias de Viajes deberá ser enterado en la Tesorería General de la República o en la oficina recaudadora que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los diez días siguientes al mes a que corresponda la recaudación. Transcurrido dicho plazo, el impuesto dejado de pagar tendrá un recargo del diez por ciento (10%) por una sola vez, más un interés del dos por ciento (2%) mensual o fracción de mes. En caso de ejecutarse el cobro por la vía de apremio el recargo será del veinte por ciento (20%); se entenderá por procedimiento de apremio, aquel que consiste en el embargo, tasación y subasta de los bienes pertenecientes al deudor promovido ante los tribunales comunes.

8-j.—Las Empresas o Líneas de transporte aéreo y las Agencias de Viajes, están obligadas a suministrar a la Dirección General de Tributación, la información que ésta les solicite sobre tarifas de pasajeros, a efecto de realizar con mayor efectividad sus funciones fiscalizadoras.

9-j.—Al momento de efectuar el pago del impuesto, las Empresas o Líneas de transporte aéreo y las Agencias de Viajes en su caso, presentarán una declaración jurada de la recaudación del impuesto, una de cuyas copias, sellada por la oficina recaudadora correspondiente, deberá enviarse de inmediato a la Dirección General de Tributación. Esta última oficina suministrará los formularios para presentar la referida declaración jurada.

El hecho de que el responsable del pago de este impuesto no se haya provisto de formularios, no lo exime de la obligación de hacer la declaración en el plazo establecido, la que en este caso podrá presentar en papel corriente, con todos los requisitos contenidos en los formularios.

10-j.—Para verificar la percepción y pago de este impuesto la Dirección General de Tributación enviará a Auditores cuando lo considere conveniente, a las Empresas o Líneas de transporte aéreo y a las Agencias de Viajes quienes les facilitarán los libros de contabilidad principales y auxiliares, así como también los boletos extendidos, los manifiestos de pasajeros y demás comprobantes necesarios para la fiscalización.

11-j El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la Dirección General de Tributación llevará un registro completo de las Empresas o Líneas de transporte aéreo y las Agencias de Viajes que funcionen en el país; pudiendo exigirles a aquellas, sin suficiente capital y cuando lo considere necesario, una garantía para responder ante el Fisco por la percepción y pago de este impuesto. La garantía puede ser bancaria, depositaria, personal o fiduciaria, según lo estime la Dirección General de Tributación.

12-j TRANSITORIO: Las Empresas o Líneas de transporte aéreo y las Agencias de Viajes que actualmente operan en el país. Deberán inscribirse con los requisitos que la Dirección General de Tributación les señale, dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia de este Reglamento. Las Empresas o Líneas de trans-

porte aéreo y las Agencias de Viajes que en el futuro se establezcan deberán inscribirse por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de inicio de operaciones con el público. La contravención a esta disposición será considerada como defraudación fiscal, quedando el responsable, sujeto a la aplicación de las sanciones contenidas en la Ley respectiva.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto Morcira

ECONOMIA

ACUERDO NUMERO 587-84

Tegucigalpa, Distrito Central, 4 de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Convenio entre la Secretaría de Economía y Comercio y el International Executive Service Corps, que literalmente dice:

CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO Y EL INTERNATIONAL EXECUTIVE SERVICE CORPS

Considerando: Que el Gobierno de la República de Honduras, tiene interés de incrementar la productividad de las organizaciones privadas de toda naturaleza e instituciones que integran el Gobierno, procurando la mayor eficiencia de los recursos humanos y el máximo rendimiento de los recursos materiales que reflejan un aumento de la producción a menores costos.

Considerando: Que el International Executive Service Corps, es una institución privada, sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y cuyo objetivo es el de proporcionar asistencia técnica y asesoría gerencial a organizaciones gubernamentales, industriales, financieras y comerciales de cualquier tamaño o tipo, en pro del mejoramiento técnico y administrativo y de la producción y eficiencia de las mismas.

Considerando: Que uno de los mayores obstáculos con que tropieza tanto la empresa privada, como las instituciones del Gobierno para el desarrollo de sus operaciones, es la escasez de personal técnico administrativo con amplia experiencia en sus campos de responsabilidad y que ello constituye un factor limitante de la productividad.

Por lo anteriormente expuesto: El titular de la Secretaría de Economía y Comercio del Gobierno de Honduras, señor Camilo Rivera Girón, y el señor Charles C. Rowley en su carácter de representante del International Executive Service Corps, debidamente autorizados para suscribir el presente documento, convienen lo siguiente:

Primero: El International Executive Service Corps, se compromete a brindar asistencia técnica a las organizaciones gubernamentales y privadas y a colaborar con la Secretaría de Economía y Comercio en la indicada labor en aquellas entidades que ésta considere que deban recibir la Asesoría de International Executive Service Corps, institución ésta que promoverá ante las organizaciones el interés para que soliciten y reciban la asistencia técnica adecuada.

Segundo: El International Executive Service Corps, proporcionará asistencia técnica y asesoría gerencial a organizaciones gubernamentales, industriales, financieras y comerciales de cualquier tipo y procurará el mejoramiento técnico y administrativo de la producción y adiestrará eficientemente al personal nacional de los mismos para que colaboren en la consecución de los fines y objetivos que se persigan en el presente Convenio. El Representante del International Executive Service Corps, en Honduras promoverá con los ejecutivos de esta institución en

New York la posibilidad de la asistencia técnica a empresas pequeñas a costos que estén al alcance de las referidas empresas, trabajando éstas a través de agrupaciones.

Tercero: El International Executive Service Corps, como institución sin fines de lucro trabajará bajo la filosofía establecida por la cual los ejecutivos que vengan a Honduras a dar asistencia técnica son voluntarios, no perciben remuneración se cubre únicamente sus gastos de transporte, estadía, seguros, etc., del ejecutivo y de su cónyuge cuando éste lo acompañe. El cliente aporta al International Executive Service Corps, una contribución que cubre una parte del costo del proyecto en sí. Las instituciones y empresas más grandes pagarán una contribución mayor que las pequeñas, según sus capacidades.

Cuarto: El International Executive Service Corps, en Honduras, coordinará sus actividades con la Secretaría de Economía y Comercio a través del Centro de Desarrollo Industrial, CDI, organismos con los que diseñará los mecanismos y sistemas requeridos para establecer prioridades en el suministro de sus servicios.

Quinto: El International Executive Service Corps, se obliga a mantener una comunicación constante con la dependencia coordinadora, informar periódicamente de sus actividades, a pagar los gastos de repatriación de personal que traiga a Honduras y a sus familiares, cuando terminen la labor encomendada de dicho personal o concluya su vinculación con el International Executive Service Corps.

Sexto: La dependencia coordinadora aprobará y evaluará trimestralmente las actividades del Inter-

national Executive Service Corps., e informará con igual regularidad a la Secretaría de Economía y Comercio del resultado de tales evaluaciones.

Séptimo: La Secretaría de Economía y Comercio a través del CDI gestionará la residencia en Honduras del número de empleados o técnicos extranjeros y sus cónyuges del International Service Corps., que la Secretaría de Economía y Comercio y el CDI estimen conveniente. Asimismo gestionará la importación al país libre de impuestos, gravámenes o cargas impositivas de cualquier naturaleza, de los abastecimientos, provisiones, vehículos y equipo que fueren necesarios para la ejecución del programa, así como los efectos personales, equipos y provisiones, destinados para uso personal de los técnicos extranjeros del International Executive Service Corps. y proveer placas MI para los vehículos que la International Executive Service Corp. destine para el uso de sus programas.

Octavo: El término de duración de este Convenio será por un período de cinco años contados a partir de la firma del mismo, los que serán prorrogables a voluntad de ambas partes. No obstante, podrá resolverse mediante comunicación que al efecto se cursen por lo menos 6 (seis) meses de anticipación. En fe de lo anterior, firman el presente Convenio por duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — CAMILO RIVERA GIRON, Ministro de Economía y Comercio. — CHARLES C. ROWLEY III, International Executive Service Corps”.

Mario Aquiles Uclés Herrera
Oficial Mayor

11 S. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo No. 676

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1977.

Vista: La solicitud presentada a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, el once de agosto de 1977, por el Abogado Darío Humberto Montes, mayor de edad, casado, con Carnet de Colegiación No. 0444, y de este vecindario, actuando en representación legal de “TRANSPORTES AEREOS NACIONALES, S. A. (TAN AIRLINES); contraída a solicitar que el Estado le conceda permiso a su representada para que amplíe su certificado de Explotación original en el sentido de operar la nueva ruta: HONDURAS a COZUMEL, REPUBLICA DE MEXICO, ESTADOS UNIDOS (MIAMI) y viceversa, para prestar un servicio de transporte público de carga no regular, utilizando los aeropuertos internacionales de Honduras.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite de Ley y se mandó oír a la Dirección General de Aeronáutica Civil y Procuraduría General de la República, quienes fueron de opinión porque se aprobara lo solicitado.

Considerando: Que la peticionaria es una línea aérea netamente hondureña, que cuenta con capacidad financiera para prestar el servicio que solicita; además cuenta con personal técnico aeronáutico, y también con un taller de mantenimiento instalado en Miami E.U., debidamente autorizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil, a través de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, y por la Federal Aviation Administration (FAA), E.U.A.

Considerando: Que la empresa TAN AIRLINES, llena los requisitos de la Ley de Aeronautica Civil de Honduras, vigente, contenidos en sus Artículos 88, 89 y 97.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo está facultado para alterar, enmendar, modificar o suspender cualquier certificado de explotación en todo o en parte, si la necesidad y conveniencia del público así lo requieren, de conformidad con el Artículo 98 de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por Tanto:

El Jefe Estado

ACUERDA:

Autorizar a partir de esta fecha, la empresa “TRANSPORTES AEREOS NACIONALES, S. A.” (TAN AIRLINES), para que opere la nueva ruta: HONDURAS-COZUMEL, MEXICO, ESTADOS UNIDOS (MIAMI) y viceversa, con parada opcional en BELICE, Honduras Británica, utilizando los aeropuertos internacionales de Toncontin, La Mesa, o Golosón, prestando un servicio de transporte público de carga no regular con aeronaves de tipo DC-6 Eléctra L-88, B-737, y cualquier otro que adquiera en el futuro. La presente ampliación quedará sujeta a las condiciones siguientes: a) La validez de la ampliación deberá ser hasta el 10 de julio de 1977 fecha en que vence el Certificado de Explotación original; b) Cumplir con todas las condiciones establecidas en el Acuerdo 709 del 10 de julio de 1969; c) La empresa TAN deberá desarrollar y promover para conocimiento del público usuario el nuevo servicio de transporte que desde México operará. d) La operación de al ruta antes mencionada, deberá iniciarse dentro del plazo de seis meses o a menos que por estar en trámite la autorización de los Gobiernos de México y Estados Unidos, la operación tenga que demorarse, lo cual deberá hacerse del conocimiento de esta Dirección General, y e) La interesada debe inscribir el presente Acuerdo en el Registro Aeronáutico respectivo y darle publicidad para conocimiento del público usuario.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Thoresen

Acuerdo N° 677

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1977.

Vista: La solicitud presentada a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, el 12 de septiembre de 1977, por el Abogado Darío Humberto Montes, mayor de edad, casado y de este domicilio, con Carnet de Colegiación N° 0444, actuando en su condición de representante legal de la Empresa "Servicio Aéreo de Honduras, S. A." (SAHSA) contraída a solicitar aprobación de los itinerarios identificados con los números 77-21, 77-22, 77-23A y 77-23B, que su representada desea poner en vigor a partir del 1° de octubre del año en curso, según descripción que hace en su solicitud.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Aeronáutica Civil y Procuraduría General de la República, quienes fueron de opinión porque se aprobara lo solicitado.

Considerando: Que los cambios en los nuevos itinerarios solicitados por la peticionaria, no afectan al público usuari

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo está facultado para aprobar, improbar o modificar las tarifas, horarios e itinerarios de las compañías aéreas que lo soliciten, de conformidad con el Artículo 32, letra b), de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por tanto,

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar a partir del 1° de octubre del presente año, a la Empresa "Servicio Aéreo de Honduras, S. A." (SAHSA), los ruegos itinerarios identificados con los números 77-21, 77-22, 77-22, 77-23A y 77-23B, que son operados en las rutas: Panamá-San Andrés, Isla-Tegucigalpa-Guatemala y viceversa: San Pedro Sula-La Ceiba - Utila - Roatán - Guanaja-La Ceiba y viceversa: Tegucigalpa-San Pedro Sula-La Ceiba-San Pedro Sula-Tegu-

cigalpa, respectivamente, y las cuales se describen a continuación: (Ver Cuadros Adjuntos). La Empresa SAHSA, debe inscribir el presente Acuerdo en el Registro Aeronáutico respectivo y darle publicidad para conocimiento del público usuario.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

Acuerdo N° 678

Tegucigalpa, D. C., 2 de noviembre de 1977.

Vista: La solicitud presentada a la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, el 26 de julio de 1977, por el Licenciado en Derecho Ramón Discua R., mayor de edad, casado, y de este domicilio, con Carnet de Colegiación N° 625, Registro Tributario Nacional ATDG32, actuando en su carácter de Apoderado Legal de "Líneas Aéreas Nacionales, S. A. de C. V." (LANSA); contraída a solicitar que el Estado autorice a su representada operar la ruta: La Ceiba-Tocoa-Trujillo y viceversa, durante los días martes, jueves y sábado, según descripción que hace en su solicitud.

Resulta: Que admitida la solicitud se le dio el trámite de ley y se mandó oír a la Dirección General de Aeronáutica Civil quien fue de parecer porque se autorice la ruta solicitada operándola solamente el sábado de cada semana; en igual forma se pronunció la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la ruta: La Ceiba - Tocoa - Trujillo y viceversa, desde hace varios años está servida por ANHSA y SAHSA, en la cual los factores de utilización no llegan ni al 60% en los asientos de un DC-3, quedando una capacidad disponible de un 40%.

Considerando: Que es deber del Estado proteger los intereses económicos de las líneas aéreas nacio-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando manden originales con chisé, éstos deben de ser 2½ X 3 pulgadas.

LA DIRECCION

nales y evitar la competencia ruinosas entre las mismas; por tal motivo se aprueba a la peticionaria operar la mencionada ruta el día sábado de cada semana.

Considerando: Que el sábado es el último día de la semana laborable, y muchas personas desean movilizarse de Tocoa y Trujillo hacia la cabecera departamental de Atlántida.

Considerando: Que la solicitud se encuentra arreglada a derecho, por lo que es procedente resolverla favorablemente y que el Poder Ejecutivo está facultado para alterar, enmendar, modificar o suspender cualquier certificado de explotación en todo o en parte, si la necesidad y conveniencia del público así lo requiere, de conformidad con el Artículo 98 de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por tanto: El Jefe de Estado.

ACUERDA:

Autorizar a partir de esta fecha, a la empresa "Líneas Aéreas Nacionales, S. A. de C. V." (LANSA) para que opere la ruta: La Ceiba-Tocoa-Trujillo y viceversa únicamente el día sábado de cada semana. La empresa LANSA, debe inscribir el presente Acuerdo en el Registro Aeronáutico respectivo y darle publicidad para conocimiento del público usuario.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésin

AVISOS

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2755-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Carlos Humberto Medrano h.

No. de Colegiación: 0835.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Confitería, café, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura; polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo, pop corn, flanes, pudines.

Denominación descripción de Etiqueta:

"PARTY"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador.

11 y 21 S. y 1° O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2757-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Carlos Humberto Medrano h.

No. de Colegiación: 0835.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Confitería, café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo, pop corn, flanes, pudines.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"TICO-TICO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador.

11 y 21 S. y 1° O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintiocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2753-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Carlos Humberto Medrano h.

No. de Colegiación: 0835.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Confitería, café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo, pop corn, flanes, pudines.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"BOQUITAS FLIPER"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador.

11 y 21 S. y 1° O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2756-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Carlos Humberto Medrano h.

No. de Colegiación: 0835.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Confitería, café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo, pop corn, flanes, pudines.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"BOQUITAS"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador.

11 y 21 S. y 1° O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2627-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 7 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: WARNER LAMBERT COMPANY.

Domicilio: 201 Tabor Road, Morris Plains, Nueva Jersey, Estados Unidos de América.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Productos y preparaciones medicinales y farmacéuticas.

Denominación o descripción de Etiqueta: "Diseño según Etiqueta".

DESIGN



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

11 y 21 S. y 1º O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2649-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 10 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: ENKA AG.

Domicilio: Postfach 1001 49, Enka, Hans Kasinostrasse, D-5600 Wuppertal, 1 República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 24.

Distingue: Telas de lana (en capas o pliegues); telas tejidas, telas entretejidas.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"DIOLEN"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero
Registrador.

11 y 21 S. y 1º O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2752-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Carlos Humberto Medrano h.

Nº de Colegiación: 0835.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Confitería, café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagu, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo, pop corn, flanes, pudines.

Denominación o descripción de Etiqueta:

"SIESTA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero M.
Registrador.

11 y 21 S. y 1º O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2659-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: Coöperatieve Condensfabriek "Friesland" W.A.

Domicilio: Leeuwarden, Países Bajos.

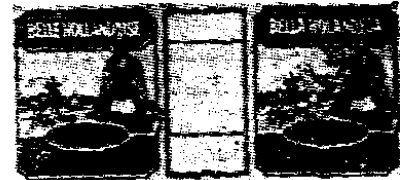
Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

Nº de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 29.

Distingue: Leche y sus derivados, productos de lechería, leche con sabores.

Denominación o descripción de Etiqueta: Consistente en un oblongo en posición horizontal, dividido verticalmente en tres paneles. El primero y tercero de ellos llevan, superpuestas a una figura geométrica, las palabras BELLE HOLLANDAISE en el panel izquierdo, y BELLA HOLANDESA en el panel de-



recho. Abajo de estas el dibujo de una holandesa cargando dos baldes, un molino de viento, dos vacas, un velero y otros dibujos. El panel central va dividido horizontalmente en tres partes por dobles líneas, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11 y 21 S. y 1º O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2648-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 10 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante:
ENKA AG.

Domicilio: Postfach 1001 49 Enka-
Haus Kasinostrasse D-5600 Wup-
pertal 1, República de Alemania.

Nombre del Apoderado: Licenciado
Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 25.

Distingue: Ropa, vestidos.

Denominación descripción de
Etiqueta:

"DIOLEN"

Lo que se pone en conocimiento
del público para los efectos de ley.
—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto
de 1984.

Mario A. Caballero.

Registrador.

11 y 21 S. y 1º O. 84.

MARCAS DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la
Propiedad Industrial, hace saber:
Que con fecha primero de agosto
del presente año, se admitió la soli-
citud que dice:

No. de Solicitud: 2524-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Ser-
vicio

Fecha de la Solicitud: 27 de julio
de 1984.

Nombre del Solicitante: UNDER-
WRITES LABORATORIES, INC.

Domicilio: 333, Pfingsten Road
Northbrook, Illinois, Estados Unidos
de América

Nombre del Apoderado: Licenciado
Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 42.

Distingue: Operación de laborato-
rios para probar y examinar sistemas
y materiales para la seguridad pú-
blica

Denominación o descripción de Eti-
queta: "UL en Círculo", diseño.



Lo que se pone en conocimiento del
público para los efectos de ley.—Te-
gucigalpa, D. C., 1º de agosto de
1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

11 y 21 S. y 1º O. 84.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos de dar cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, hago saber: Que en Escritura autorizada en esta ciudad, ante los oficios del Notario Rubén Rodríguez Betancourt, me he constituido en Comerciante Individual, con un capital de Mil Lempiras; para dedicarme a la importación de toda clase de mercaderías procedente de Centro América y Panamá, y en general al comercio licito, bajo el nombre Comercial "LA LUCHA" con domicilio en la ciudad de Santa Bárbara.

Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1984.

JACINTO SARMIENTO ENAMORADO

11 S. 84.

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a la Sesión Ordinaria anual, de la Asamblea de Accionistas de la ARROCERA CENTROAMERICANA, S. A., que habrá de celebrarse en primera Convocatoria, en el domicilio social, el día 25 de septiembre de 1984, a las 5:30 p.m.

La orden del día consistirá en tratar de los asuntos referidos en el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

De no haber quórum en primera convocatoria, la Sesión se celebrará el día 26 de septiembre a las 6:00 p.m., en el mismo lugar.

San Pedro Sula, 3 de septiembre de 1984.

LAUREANO F. GUTIERREZ FALLA
EL SECRETARIO.

11 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la
Propiedad Industrial, hace saber:
Que con fecha primero de agosto del
presente año, se admitió la solicitud
que dice:

No. de Solicitud: 2521-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Ser-
vicio

Fecha de la Solicitud: 27 de julio
de 1984.

Nombre del Solicitante: UNDER-
WRITERS LABORATORIES, INC.

Domicilio: 333 Pfingsten Road
Northbrook, Illinois, Estados Unidos
de América.

Nombre del Apoderado: Licencia-
do Jorge Fidel Durón.

No. de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 37.

Distingue: Mantenimiento de labo-
ratorios para probar y examinar sis-
temas y materiales para la seguridad
pública.

Denominación o descripción de
Etiqueta: "UL EN CIRCULO" Di-
seño



Lo que se pone en conocimiento
del público para los efectos de ley.
—Tegucigalpa D. C., 1º de agosto
de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.-
Registrador.

11 y 21 S. y 1º O. 84.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores
del Diario Oficial LA GACETA,
que cuando manden originales
con chisé, éstos deben de ser

2 1/2 X 3 pulgadas.

LA DIRECCION

REMATES

El Infrascrito Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes dos de octubre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un lote de solar, ubicado en esta ciudad y comprendido en el parcelamiento LA PRIMERA COLONIA DE PROFESIONALES, en la actualidad de LOMAS DEL MAYAB y todo en el lugar denominado LOMAS DEL GULJARRO, lotificación que se encuentra conforme Acuerdo No. 35 de fecha quince de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro por el Concejo de este Distrito Central, estando marcado el Lote de Solar materia del Contrato con el No. 2, bloque "D", de la susodicha lotificación, siendo sus límites y dimensiones lineales especiales los siguientes: Al Norte, dieciséis metros, con propiedad de María Velasco; al Sur, veintim metros con siete centímetros con dos segmentos de Occidente a Oriente, uno en curva de diecisiete metros con seis centímetros de radio y treinta y dos metros con cincuenta y ocho centímetros y tanquete de ocho metros con setenta y tres centímetros y el otro segmento de cuatro metros con un centímetro, calle de por medio, con Lotes Nos. 2 y 3 del bloque "E"; al Este, veintisiete metros con noventa y seis centímetros con lote N° 3 del bloque "D"; y al Oeste, veintiocho metros con siete centímetros; con lote No. 1 del bloque "D". El lote de solar relacionado formó parte de otro de mayor extensión del cual ha sido desmembrado para el efecto de este contrato y tiene una extensión superficial de setecientos sesenta y dos varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada, que lo hubo por compra a la COOPERATIVA DE PROMOCION DE VIVIENDAS DE SERVICIOS MULTIPLES DE INGENIEROS DE HONDURAS LTDA., encontrándose inscrito el dominio a su favor con el No. 35, tomo 304 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho Inmueble fue valorado de común acuerdo por las par-

tes en la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO LEMPIRAS y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA LEMPIRAS, más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por la Licenciada María Victoria Navarrete F. en su condición de Apoderada de la Sociedad Mercantil Banco de El Ahorro Hondureño, S. A. contra el señor Juan José Pino Sánchez, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa D. C., 24 de agosto, 1984

Dario Ayala Castillo

Secretario

Del 5 al 28 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiocho de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble embargado y que se describe así: "Una casa de habitación construida de adobes y ladrillos y cubierta con tejas, pisos de ladrillo y cemento, compuesta de dos dormitorios, sala comedor, cocina, despensa, planchador, baños, cuarto con baño para empleadas domésticas, una terraza hacia el interior, un solar situado en el Barrio Abajo de esta ciudad que mide y limita así: Al Norte, veintitrés varas aproximadamente, limitando con propiedad de doña Amparo Zúniga de Paredes; y al Sur, veinticuatro varas y media aproximadamente limitando con propiedad hoy del Licenciado Efraín Díaz Arrivillaga; al Este, doce y media varas, limitando con la segunda avenida y al Oeste, doce y media varas, limitando con propiedad del Instituto Moderno actualmente. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 53 del Tomo 285 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del departamento de Francisco Morazán. Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho,

en la cantidad de Ciento Tres Mil Cuarenta y Ocho Lempiras exactos (Lps. 103.048.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el Derecho de Alimentos que corresponde a sus hijos Reinaldo Javier, Leslie y Carlos Alberto Sabillón Dávila, en virtud de la Demanda Ordinaria de Alimentos que promoviera la señora Krimil Dávila, contra el señor Reinaldo Sabillón. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1984.

Dario Ayala Castillo,

Secretario.

Del 3 al 26 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley consiguiente, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes veintiocho de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Juntamente con las mejoras existentes y futuras, "Solar y casa situada en la colonia Las Palmas, de la ciudad de San Pedro Sula, marcados con el número ciento dieciséis, consta de cuatrocientos treinta varas con setenta centímetros de varas cuadradas (437.70), limita y mide: Al Norte, dieciocho metros treinta y tres centímetros, con solar número ciento seis de Narciso Hernández, mediando calle; al Sur, dieciocho metros treinta y tres centímetros, con solar número ciento diecisiete de Gladys de Mejía; al Este, dieciséis metros, sesenta centímetros con solar número ciento cuarenta y ocho de Concepción Ramos y ciento cuarenta y siete de Ramón Machado López, mediando la undécima avenida Sur Este; y, al Norte, dieciséis metros setenta y tres centímetros con solar número ciento trece de Guillermo Mejía y Gladys de Mejía; y una casa con paredes y piso de madera, techo de zinc y asbesto, de

veinticuatro pies de frente por treinta de fondo, dividida en dormitorio, sala, cocina y comedor y una letrina, en la esquina del solar hay construida una glorieta de madera, techo de asbesto y zinc de doce por diecinueve pies y consta de dos salones para negocios, inmueble que se encuentra inscrito a favor del ejecutado señor José Efraín Roque Aguilar, bajo el número cuarenta y cinco, tomo doscientos dos del libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones preventivas de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, dicho inmueble fue valorado en común acuerdo en la cantidad de dieciséis mil trescientos cuarenta y seis lempiras con ochenta centavos (Lps. 16,346.80), mediante Escritura Pública autorizada por el Abogado Edgardo Cáceres Castellanos con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Quince Mil Lempiras Exactos (Lps. 15,000.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el señor Benjamín Carías Márquez, contra el señor Jorge Efraín Roque Aguilar, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1984.

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario.

Del 29 A. al 21 S. 84.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán; al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día miércoles veintiséis de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Un lote de terreno marcado con el número diecisiete (17) del Bloque La Soledad, de la Lotificación San Francisco, con estos límites y dimensiones especiales: Al Norte, 10 metros 72 centímetros, calle de por medio con lote número 77 del mismo Bloque; al Sur, 12 metros 64 centímetros, propiedad de Rafael Moncada; al Este, 27 metros 84 centímetros, con lote No. 18 del mismo Bloque; y al Oeste, 18 metros 35 centímetros

con lote número 18 del mismo Bloque, con un área de 353 varas cuadradas con 7 centésimas de vara cuadrada; en el lote descrito se encuentra construida una casa de paredes de ladrillo rañón, el techo de láminas de asbesto en un área de cincuenta y un metros cuadrados, que consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios y un baño, encontrándose inscrito dicho inmueble a favor del compareciente bajo el número 45, Tomo XII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble lo hubo por compra hecha a Isaías Servellón Bonilla, en escritura pública autorizada por el Notario Napoleón Panchamé, el cinco de noviembre de mil novecientos setenta y nueve; y se encuentra inscrita con el número 26 del Tomo 355, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de QUINCE MIL LEMPIRAS (L. 15,000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 21,898.99), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovida ante este Despacho por el Abogado Armando Aguilar Cruz, en su condición de Apoderado Legal de la Financiera Metropolitana, Asociación de Ahorro y Préstamo S. A.", contra el señor Edgardo Morales Irias, y se advierte de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1984.

Carlos Octavio Rivas
Secretario

Del 31 A. al 24 S. 84.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día catorce de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble que se describe: "Un lote de solar situado en el Barrio La Cabaña de esta ciudad, el cual mide y limita: El lote está marcado con el número (22)

veintidós en el plano levantado por el Ingeniero Juan R. Molina, con una extensión superficial de noventa ochenta metros cuadrados y tiene: Al Norte, veinte metros, con lote número veintinueve; al Sur, veintinueve metros veintisiete centímetros, lote número veintitrés, calle de por medio; al Este, dieciocho metros veinte centímetros, propiedad de herederos de Atanasio Valle; y al Oeste, diez metros, con lotes números catorce y once, calle de por medio. Que dicho inmueble tiene las siguientes mejoras una casa de siete varas de largo o sea Norte a Sur, por cinco varas de ancho de Oriente a Poniente; la cual tiene una cocina de cuatro varas por cada lado, situado al lado Noreste de la casa; tiene un corredor al Poniente de la cocina que comunica a éste con la sala, siete varas de largo de Sur a Norte por dos varas de ancho de Oriente a Poniente; la cocina es de madera y la pieza de casa está sentada sobre columnas de piedras de cerro y muro de igual material; el muro mide de largo siete varas por dos metros con cuarenta y cinco centímetros de altura; éste debidamente techada; la sala enladrillada con ladrillo de cemento dichas mejoras están construidas cinco metros adentro de la línea de la calle y con el respectivo servicio de agua. El dominio del inmueble descrito se encuentra inscrito bajo el Número 273, Folios 249 al 430 del Tomo 87 del Registro de la propiedad de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diez Mil Lempiras Exactos (Lps. 10,000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Lempiras con Veinticuatro Centavos (Lps. 5,653.24), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Rafael H. González, en representación de la Sociedad DISTRIBUCIONES ASTROS DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V., contra el señor Medardo Hipólito García. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1984.

Dario Ayala Castilla
Secretario

Del 21 A. Al 12 S. 84.

Proveeduría General de la República

AVISO

LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, invita a Casas Comerciales con quien ha suscrito Contratos Anuales de Suministros en base a las Licitaciones Públicas Nos. 4-83 y 4-84, a presentar ofertas en las Contrataciones Anuales Nos. 131-84 y 135-84, para la Adquisición de ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS Y PRODUCTOS VARIOS DE LABORATORIO para uso del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, HOSPITAL ESCUELA.

La fecha para la presentación complementaria de ofertas será el día lunes 27 de agosto de 1984, a las 2:00 p. m., en nuestro Departamento de Compras.

P. M. JULIO CESAR CASTILLO ESCOBER,
Proveedor General de la República.

LISTADO DE BIENES

FDA.	CANTIDAD	UNIDAD	
1	1	Pqte.	Carrete de alambre de Nickel y Cromio 24, paquete de 12, Cat. N° 13-095B.
2	6	c/u	Asa de Platino y Radio de 0.01 ml. Cat. N° 13-103.
3	1	Fsc.	Acetona Pura, frasco de 20 litros, Cat. N° A-18.
4	1	Litro	Aceite de Parafina, Cat. N° 0-120.
5	1	Fsc	Fructose de 100 gramos, Cat. N° L-95.
6	8	Tambos	Xilol, tambos de 200 litros, Cat. N° X-5.
7	50	Envases	Parafina, envases de 25 kilos, Cat. N° P-21.
8	5	Envases	Formalina Pura, envases de 200 litros, Cat. N° F-79.
9	1	c/u	Trypsin 1:250 DIFCO 0152-13-1 (1 X 25 Grs.).
10	4	Cajas	Trypticase Soy Agar, Caja de 5 libras.
11	3	Cajas	GC Agar Base DIFCO-0289-05-7, caja de 5 libras.
12		Cajas	Mc. Conkey Agar, DIFCO-0075005-5, caja de 5 libras
13	10	Fcs.	Arginine Decarboxilase Broth, DIFCO-0583-12-1, frasco de 1/4 de lb.
14	1	Libra	Prcteose Peptone N° 2, DIFCO-0121-01-3.
15	1/4	Libra	Casitone DIFCO-0259-02-6.
16	1/4	Libra	Trychophytan Agar N° 4, DIFCO-0197-01-2.
17	1	Libra	Cystine Heart Agar. Enriched, DIFCO-0047-17-6.
18	1	Libra	Tinsdale Medium Base, DIFCO-0786-019.
19	2	Cajas	Eagles Dry Medium 10 X 1 ml. cajas de 20 frascos, cada una, DIFCO-5069-37-4.
20	2	Cajas	Earles Balanced Salt Sol., 10 X 1L. cajas de 20 frascos cada una, DIFCO-5773-37-1.
21	1	Fsc.	Fetal Bovine Serum (Fco. de 100 ml.), DIFCO-2417-50-2.
22	1	Fsc.	Tinsdale Enrichment, (frasco de 100 ml.), DIFCO-0342-33-8.
23	1	Fsc.	Anti Neisseria GENERRHDEASE marcado con fluoresceina, (frascos de 4 ml.), DIFCO-2361-56-2.
24	1	Fsc.	Antisuero contra H. Influenzae Tipo B (frasco de 1ml.), DIFCO-2236-50-1.
25	1	Fsc.	Antisuero contra H (Influenzae Tipo C. (frasco de 1 ml.), DIFCO-2789-50-2.
26	1	Fsc.	Antisuero Contra H. Influenzae Tipo A, (frasco de 1 ml.), DIFCO-2250-50-2.
27	1	Fsc.	Antisuero contra N Neisseria Meningitidis A, (frasco de 1 ml.), DIFCO-2228-50-1.

Pasa a la Pág. N° 12

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando manden originales con clisé, éstos deben de ser 2 1/2 X 3 pulgadas.

LA DIRECCION

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber:

Que con fecha veintiocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2754-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 23 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: BOQUITAS FIESTAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

Nombre del Apoderado: Licenciado Carlos Humberto Medrano h.

No. de Colegiación: 0835.

Clase Internacional: 30.

Distingue: Confitería, café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan bizcochos, tortas, pastelería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas (con excepción de salsas para ensaladas), especias, hielo, pop corn, flanes, pudines.

Denominacion descripción de Etiqueta:

"PALY-PAPAS"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1984.

Mario A. Calahorra M.
Registrador

11 y 21 S. y 1° O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 3546-84.
 Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.
 Fecha de la Solicitud: 18 de octubre de 1983.
 Nombre del Solicitante: TEXTILES RED POINT DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 Nombre del Apoderado: Licenciado Francisco G. Durón López.
 No. de Colegiación: 01346.
 Clase Internacional: 25.
 Distingue: Calcetines, calzoncillos, camisetas y playeras.
 Denominación o descripción de Etiqueta:

"EXECUTIVE"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1984.

Mario A. Caballero
 Registrador.

11 y 21 S. y 1º O. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2463-84.
 Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.
 Fecha de la Solicitud: 25 de julio de 1984.
 Nombre del Solicitante: FERSON, S. A. de C. V.
 Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.
 Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.
 No. de Colegiación: 112.
 Clase Internacional: 5.
 Distingue: Productos farmacéuticos para uso humano.
 Denominación o descripción de Etiqueta:

BACTISULPRIN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
 Registrador.

1º, 11 y 21 S. 84.

Viene de la Pág. N° 11

PDA.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
28	1	Fsc.	Antisuero contra N Meningitidis B, (frasco de 1 ml.), DIFCO-2229-50-0.
29	1	Fsc.	Antisuero contra N Meningitidis C, (frasco de 2 ml.).
30	10	Cajas	Ampicilina con c/disco de 10 Ug. (caja de 10 viales), DIFCO-6363-91-8.
31	1	Cajas	Carbonicillin con c/disco de 100 Ug. (caja de 10 viales), DIFCO-6495-91-9.
32	15	Cajas	Cephalotin con c/disco de 30 Ug., (caja de 10 viales), DIFCO-6393-91-2.
33	10	Cajas	Cloranfenicol de 30 Ug., (caja de 10 viales), DIFCO-6133-91-7.
34	15	Cajas	Gentamycin con c/disco de 10 Ug., (caja de 10 viales), DIFCO-6423-91-6.
35	15	Cajas	Kanamycin con c/disco de 10 Ug., (caja de 10 viales), DIFCO-6263-91-9.
36	10	Cajas	Methicillin con c/disco de 5 Ug., (caja de 10 viales), DIFCO-6332-91-6.
37	10	Cajas	Penicilina G con c/disco de 10 Ug., (caja de 10 viales), DIFCO-6183-91-6.
38	15	Cajas	Tetracycline con c/disco de 30 Ug., (caja de 10 viales), DIFCO-6223-91-8.
39	2	Cajas	Tobranycin de 10 Ug., (caja de 10 viales), DIFCO-6382-91-0.
40	2	Cajas	Vancomycin de 30 Ug., (caja de 10 viales), DIFCO-6293-91-3.
41	15	Cajas	Trimethoprin/Sulfamethozasol de 1.25/23.75 Ug., (caja de 10 viales), DIFCO-6042-91-7.
42	10	Cajas	Nalidixic Acid de 30 mg. (caja de 10 viales), DIFCO-6793-91-8.
43	10	Cajas	Nitrafurantein de 300 mcg. (caja de 10 viales), DIFCO-6713-91-5.
44	10	Cajas	Sulfonamides de 300 mcg. (caja de 10 viales), DIFCO-6553-91-8.
45	1	Set	DIFCO-1629-32-1.
46	50	Cajas	Anti "A" antisuero, frasco de 10 ml. (10 x 10 ml.) caja de 50 PFIZER 2286.
47	50	Cajas	Anti "B" antisuero, frasco de 10 ml. (10 x 10 ml.) caja de 50 frascos PFIZER 2288.
48	50	Cajas	Fracos Anti "AB" antisuero, frasco de 10 ml. (caja de 50 frascos) PFIZER 2300.
49	60	Cajas	Fracos Anti "RH" (D) Novasera antisuero frasco de 10 ml. (10 x 10), caja de 10 frascos
50	30	Cajas	Suero antihumano (Coobs) frasco de 10 ml. (caja de 10 frascos) PFIZER 2297.
51	30	Cajas	Albúmina (Polimerizada al 22% frasco de 10 ml.), (10 y 10 ml.), caja de 10 frascos c/c PFIZER 2327.
52	60	c/u	Litio-3000, Shaban 7020 (10 cajas de 6 unidades c/caja).
53	18	c/u	CAL-2 (3 cajas de 6 unidades c/caja) Shaban 9053.
54	18	c/u	CAL-1 (3 cajas de 6 unidades c/caja) Shaban 9050.
55	145	c/u	Cilindro Gas Propano, Shaban 8001.
56	1	Juego	VMA Hycel, Whale 4101.
57	64	Set	TGO (DADE) de 100 pruebas, AMER MON 1935.
58	64	Set	TGP (DADE) de 100 pruebas, AMER MON 1941.
59	12	Set	CPK (DADE), AMER MON 1034.
60	12	Set	IRON (HARLECO), AMER MON 5350.
61	15	Libras	Casman Medium base, frasco de 1 libra. Cat. N° MO9600B.
62	1	Libra	Bile Esculina Agar, frasco de 1 libra, Cat. N° MO5400B.
63	2	Libras	Simmons Citrate Agar, frasco de 1 libra. Cat. N° M44000B.

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS — TEGUCIGALPA, D. C., 11 DE SEPTIEMBRE DE 1984

FBA	CANTIDAD	UNIDAD	
64	2	Libras	Proteose N° 3, frasco de 1 libra, Cat N° M000350B.
65	1	Libra	Peptone, frasco de 1 libra, Cat. N° M00220B.
66	1	Fsc.	DNA Test Medium, frasco de 1/4 de libra, Cat. N° M15800A.
67	15	Fsc.	VCN Inhibitor (B BL) o equivalente, frasco de 10 ml. Cat. N° D5002.
68	100	ml.	Flides Enrichment c/100 ml. Cart N° D8001.
69	2	Libras	Hemoglobina en polvo, frasco de 1 libra, Cat. N° M00230B.

PRODUCTOS DE VIDRIO

70	10	Cajas	N° 6419 tubos Vacutainer 3.8% ABM SODIUM CITRATE, caja de 1000 c.u.
71	1	Caja	N° 45066-16, 150 tubos con tapón de rosca 16 x 150 mm. caja de 288 unidades.
72	37	Cajas	N° 37033-210 pipetas serológicas (0.2 ml.) caja de 18 cada uno.
73	27	Cajas	N° 37033-510 pipetas serológicas (0.5 ml.), caja de 18 cada uno.
74	1	Caja	Tubos de vidrio pyrex con tapadera rosca, capacidad 50 ml. tamaño 29 x 120 pág. 186 Fisher Scientific N° 05-55805B, caja de 12 unidades.
75	1	Pqt.	ANAEROBIC, indicador página 716, Cat. Fisher Scientific, Cat. N° 11-814-36, página 100.
76	3	Pqt.	Catalist Replacement Charges, pág. 716, Fisher Scientific. Cat. N° 11-814-30, paquete de 10 c/u.
77	2	Cajas	Botes Polipropileno, pág. N° 109, Cat. Fisher Scientific N° 02-963-2B, caja de 4 c/u.

PRODUCTOS SIDERURGICOS NO FERRICOS

78	2	Pqt.	Alambre de níquel de medida 13 x 13 mm., página 1303, Cat. Fisher Scientific, N° 15-58-5B.
----	---	------	--

PRODUCTOS DE METAL

79	36	c/u	N° 3137200Z Gradillas Metálicas para 72 tubos 13x100.
80	36	c/u	N° 3167200Z Gradillas Metálicas para 72 tubos 16x150.
81	36	c/u	N° 1401B Gradillas Metálicas para 30 tubos 12x75.
82	6	c/u	N° 3139000Z Gradillas Metálicas de 90 tubos
83	12	c/u	N° 3137200Z Gradillas Metálicas de 72 tubos
84	6	c/u	N° 3164000V Gradillas Forradas de plástico, de 40 tubos.

DIVERSOS PRODUCTOS METALICOS

85	2	c/u	N° D2702 Soportes para cartuchos de purificación de agua (sistema Dual PCS).
86	4	c/u	N° D0803 Cartuchos de purificación de agua.
87	4	c/u	N° D0813 Cartuchos de purificación de agua.

UTILES DE OFICINA

88	30	Docenas	Lápices grasos colores surtidos, 1 color por caja de 12 365T/373T.
----	----	---------	--

UTILES DE LIMPIEZA

89	1	Docena	1890 cepillos para aseo de tubos de 13 mm., 16 mm., diámetro.
90	1	Gruesa	1887 Escobillas para tubos (144 unid.).
91	1	Gruesa	1821 Escobillas para tubos (144 unid.).
92	12	c/u	Cepillos para aseo de caja petri, pág. 125. Cat. Fisher Scientific 3-675.

Pasa a la Pág. N° 14

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 2660-84.
Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Nombre del Solicitante: *Sociedad Española de Automóviles de Turismo S. A. (SEAT).*

Domicilio: Madrid, España.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

N° de Colegiación: 112.

Clase Int.: 12. (para marca extranjera). País de Solicitud Básica. Inscrita en España, con el número 1.051.876/2, el 4 de mayo de 1984 por un periodo de veinte años.

Productos que distingue: Automóviles y vehículos en general; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; máquinas motrices para vehículos terrestres, partes y recambios de estos productos.

Denominación de Etiqueta:

SEAT MALAGA

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

1° 11 y 21 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 2654-84.

Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 9 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: *BAYER AKTIENGESSELLSCHAFT.*

Domicilio: Leverkusen, Bayerwerk, República Federal de Alemania.

Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.

N° de Colegiación: 112.

Clase Internacional: 1.

Distingue: Productos químicos, incluyendo aquellos de origen natural, para uso como ingredientes activos y/o materiales de acabado en agricultura, horticultura y silvicultura.

para el tratamiento de la tierra, producto para almacenaje y de control de plagas de animales y microbianos en materiales de protección; fertilizantes, productos químicos para el tratamiento de enfermedades de deficiencias en las plantas, reguladores del crecimiento de las plantas.

Descripción denominación de Etiqueta:

RESPONSAR

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador

1º, 11 y 21 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2631-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 8 de agosto de 1984.

Nombre del Solicitante: LABORATORIOS QUIMICOS FARMACEUTICOS LANCASCO, SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio: Guatemala, Guatemala.

Nombre del Apoderado: Abogado César A. Batres.

No. de Colegiación: 0028.

Clase Internacional: 5.

Distingue: Insecticidas, preparaciones para destruir malas hierbas y animales dañinos, desinfectantes higiénicos.

Denominación descripción de Etiqueta:

"KAPUTT"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

31 A., 11 y 21 S. 84.

Viene de la Pág. N° 13

PDA.	CANTIDAD	UNIDAD	
ARTICULOS, MATERIALES Y PRODUCTOS VARIOS, N.C.			
93	6	c/u	Cronómetro de bolsillo.
94	12	c/u	N° 4316 contadores de diferencial.
95	14	c/u	N° 2, contadores manuales.
96	1	Pqt.	Acrodisk Filters, paquete de 50, pág. 349, Cat. Fisher Scientific, N° 9-730-219.
97	1	Pqt.	Sippertubes para abrevadero de ratones de laboratorio, paquete de 36 unidades, pág. N° 8, Cat., Fisher Scientific, N° 01-285A.
98	2	Pqt.	Pedernales para chispero, paquete de 6 c/u, pág. N° 140, Cat. Fisher Scientific N° 12-007-5.
99	2	c/u	Relej Marcador (1 hora) con alarma, Cat. N° 06-662-10.
100	2	Pqt.	Donor Probessing Rack, paquete de 6 c/u, Cat. N° 14-810-5.
101	3	Fsc.	Antisuero polivalente contra Salmonella, Grupos A-E (Fsc. de 2 ml.), DIFCO 2534-47-6.
102	2	Set	Antisuero para Salmonella, grupo A, B, C1, C2, D y E, DIFCO 2947-47-7.

ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUIMICOS

103	100	Jgs.	Reactivo de Tromboplastina activa de 200 pruebas, Cat. N° B4210-2.
104	10	Cjs.	Set factor VIII 5 x 1 ML., Cat. B-42348.
105	4	Cjs.	Set factor IX, 1 x 5 x 1 ML., Cat. N° B4234-9.
106	116	Jgs.	Teñidor de láminas (Auto Strain), Cat. B4142-5.
107	4	Jgs.	Set para dosificación de productos de gradación de fibrinógeno, Cat. N° B4233-10.
108	1	Fsc.	Anti Lea antisuero 1 ml., Cat. B4784.
109	1	Fsc.	Anti Sb antisuero (s minúscula), Cat. N° B4787.
110	6	Jgs.	Control gases arteriales (IL) normal alcalosis y acidosis, Cat. N° B6600-4.
111	25	Cjs.	Control (Labtrol), Cat. N° B5100.
112	52	Cjs.	Monitrol 10x5 ml., Cat. N° B5103-75.
113	24	Jgs.	CRP Latex (100 pruebas), cada juego.
114	3	Fsc.	Anti A. Lactina. frasco de 5 ml.
115	1	Fsc.	Anti E, frasco de 5 ml.
116	1	Fsc.	Anti e, frasco de 5 ml.
117	1	Fsc.	Anti C, frasco de 5 ml.
118	1	Fsc.	Anti M, mayúscula, frasco de 5 ml.
119	1	Fsc.	Anti n, minúscula (lactina), frasco de 5 ml.
120	1	Fsc.	Anti K, mayúscula, frasco de 5 ml.

NOTA: En algunas partidas se hace mención de nombre de Casas Comerciales, marcas y catálogos con el único propósito de referencia, y no como de que el producto sea exclusivo de determinada marca o catálogo.

El vencimiento de estos productos debe ser de un tiempo bastante prolongado, por lo que deberá indicarse para cada partida.

PRODUCTOS DE LABORATORIO PARA LA SECCION DE BACTERIOLOGIA

Partida	Artículos	Cantidad
REACTIVOS QUIMICOS		
1	Fenol en cristales, grado técnico	10 Kg
2	Lactato de Calcio	100 G.
3	Pirofosfato Férrico	100 G.
4	Carbón en polvo Norit A	100 G.
5	NZ-Amina A	25 G.
6	Azul de Toluidina O	25 G.
7	Azul Trypan	25 G.

Partida	Artículos	Cantidad
8	L Glutamina	100 G.
9	Glutamato Monosódico	1 Kg.
10	Glicina	100 G.
11	Citrato Férrico Amónico	500 G.
12	Verde de Malaquita Oxalato	6x25 G.
13	Tellirito de Potasio	6x1 Onz
14	Nitrato de Sodio	1 Kg.
MEDIOS DE CULTIVO		
15	Medio de Descarboxilasa con Ornitina	144 tubos
16	Medio de Descarboxilasa con Arginina	144 Tubos
17	Agar de McConkey	40 Libras
18	Agar de Soya Trypticase	40 Libras
19	Agar de Muller Hinton	25 Libras
20	Caldo de Muller Hinton	15 Libras
21	Base de Agar G.C.	30 Libras
SUPLEMENTOS PARA BACTERIOLOGIA		
22	Suero de Caballo Estéril	100 ml.
23	Inhibidor VCN O CNV	15 Cajas
24	Enriquecimiento de Fildes	100 ml.
25	Suplemento C	100 ml.
26	Factor X	1 Caja (6 Fcos.)
27	Factor V	1 Caja (6 Fcos.)
28	Factor XV	1 Caja (6 Fcos.)
29	2-Propanol, P.A. Cat. 9634, Pág. 325, (16X2.5L)	18 Paq.
30	N-Heptano, P.A. Cat. 4379, Pág. 220 (8X2.5L)	8 Paq.
31	Metanol, P.A. Cat. 6009, Pág. 267 (52X2.5L)	54 Paq.
32	Sodio Hidróxido lentejas, P.A. Cat. 6498, Pág. 358 (48X500 grs.)	48 Paq.
33	Acido Clorhídrico fumante. Cat. 317, Pág. 15 (6X1 Litro).	6 Paq.
34	Acido Acético Glacial. Cat. 63, Pág. 5 (80x2.5 Litro).	82 Paq.
35	Merck-1-Test LDH. Cat. 3349, Pág. 264, (70X1 PZ).	70 Paq.
36	O-Toluidina p. Síntesis. Cat. 808312, Pág. 395 (30X500 ml.).	30 Paq.
37	Tiourea, P.A. Cat. 7979, Pág. 388 (6X250 grs.).	6 Paq.
38	Di-sodio Hidrógeno-Fosfato 2-Hidrato Cat. 6580, Pág. 357 (2X500 grs.).	2 Paq.
39	Verde de Bromo Cresol indicator. Cat. 8121, Pág. 408 (6X5 g.).	6 Paq.
40	Sodio Sulfato Anhidro P.A. Cat. 6649, Pág. 363 (48X500 gr.).	48 Paq.
41	Lito Cloruro, P.A. Cat. 5679, Pág. 248 (1X100 gr.).	1 Paq.
42	Acido 4-Toluenosulfónico, P.A. Cat. 9613, Pág. 43 (6X500 g.).	6 Paq.
43	Eter Dietílico, P.A. Cat. 921, Pág. 191, (18X1 litro).	18 Paq.
44	Anhídrico Acético, P.A. Cat. 42, Pág. 80 (8X2.5 L.).	8 Paq.
45	Acido Picrico P.A. Cat. 623, Pág. 36 (2X500 g.).	2 Paq.
46	Acido Tricloroacético Cat. 807, Pág. 43 (12X250 g.).	12 Paq.
47	Gelatina Polvo Cat. 4078, Pág. 215 (6X500 g.).	6 Paq.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

Nº de Solicitud: 2410-84.

Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.

Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.

Nombre del Solicitante: MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO. LTD.

Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka Prefecture, Japón.

Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón.

Nº de Colegiación: 0123.

Clase Internacional: 10.

Distingue: Instrumentos y aparatos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios (incluidos los miembros, los ojos y los dientes artificiales). Termómetro clínico, masajeador eléctrico, vibrador eléctrico, ayuda para oír, máquina para baños terapéuticos, equipo terapéutico de calor, instrumentos electrónicos para medir la presión arterial, medidor electrónico de presión arterial con termómetro, equipo terapéutico de baja frecuencia, inhalador eléctrico de oxígeno, sistema almacenador bio, equipo para diagnóstico ultrasónico, equipo de dosimetría termoluminosa, elemento para medir exposición, dosímetro de bolsillo con alarma, artefacto televisor de Rayos-X, convertidor de imágenes de Rayos-X, sistema de diagnóstico de salud, visturi laser, equipo para el cuidado de la salud para usarse en casa, aparato de terapia de estática eléctrica, arreglo de abastecimiento de gas enriquecido con oxígeno para cuidado médico, jeringa para la boca.

De min descripción de etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

21 y 31 A. y 11 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha primero de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice:

No. de Solicitud: 2466-84.
 Tipo de Solicitud: Registro de Marca de Fábrica.
 Fecha de la Solicitud: 25 de julio de 1984.
 Nombre del Solicitante: FERSON, S. A. de C. V.
 Domicilio: San Salvador, República de El Salvador.
 Nombre del Apoderado: Daniel Casco López.
 No. de Colegiación: 112.
 Clase Internacional: 5.
 Distingue: Productos farmacéuticos para uso humano.
 Denominación descripción de Etiqueta:

LIXIBON

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de agosto de 1984.

Camilo Z. Bendeck P.
 Registrador

31 A., 11 y 21 S. 84.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta y uno de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice:

N° de Solicitud: 2403-84.
 Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica.
 Fecha de la Solicitud: 18 de julio de 1984.
 Nombre del Solicitante: MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL CO. LTD.
 Domicilio: 1006, Oaza Kadoma, Kadoma-shi, Osaka Prefecture, Japón.
 Nombre del Apoderado: Jorge Fidel Durón.
 N° de Colegiación: 0123.
 Clase Internacional: 28.
 Distingue: Juegos, juguetes. Artículos de gimnasia de deporte (excepto vestidos); ornamentos y decoración para los árboles de navidad. Flotador eléctrico para pescar, mango de anzuelo para pescar, cebo eléctrico para pescar, luz para caña de pescar, Tablero GO portátil.

Denominación descripción de etiqueta:

"PANA"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1984.

Camilo Z. Bendeck Pérez
 Registrador

21 y 31 A. y 11 S. 84.

Viene de la Pág. N° 15

Partida	Artículos	Cantidad
48	Plata Nitrato, P.A. Cat. 1512, Pág. 306 (6X100 g.).	6 Paq.
49	Anaranjado de Metilo indicador Cat. 1322, Pág. 80 (3x100 g.).	3 Paq.
50	Carmin para Microscopía Cat. 2233, Pág. 131, (12X25 g.).	12 Paq.
51	Aluminio Cloruro Anhidro. Cat. 801081, Pág. 27-S (3X100 g.).	3 Paq.
52	Verde Metilo, P.M. Cat. 1314, Pág. 408 18X25 g.).	18 Paq.
53	Verde Brillante P.M. Cat. 1310, Pág. 408 (6X50 g.).	6 Paq.
ANTISUEROS		
54	Antisuero Anti Estreptococo A Marcado con Fluoresceina (DIFCO)	4 Fcos.
55	Antisuero Anti Neisseria Gonorrhocae Marcado con Fluoresceina (DIFCO)	4 Fcos.
56	Antisuero para clasificación de Salmonella (Grupos A-E) (DIFCO)	3 Set.
57	Antisuero Polivalente (Grupos A-E) para Salmonella (DIFCO)	3 Fcos.
58	Antisueros para clasificación de Shigella (DIFCO)	3 Set.
59	Antisuero Anti Chlamydia Trachmomatis marcado con Fluoresceina (SYVA)	6 Set.
60	Antisuero Anti Haemophilus Influenzae tipo B.	3 Fcos.
61	Antisuero Anti Haemophilus Influenzae tipo C.	3 Fcos.
62	Antisuero Anti Haemophilus Influenzae tipo A.	3 Fcos.
DISCOS PARA ANTIBIOGRAMAS (BBL)		
63	Amicasina 10 UG.	10 Cajas
64	Penicilina 10 U.	10 Cajas
65	Trim./Sulfa	10 Cajas
66	Cefalotina 30 UG.	10 Cajas
67	Ampicilina 30 UG.	10 Cajas
68	Triple Sulfa	10 Cajas
69	Meticilina 5 UG.	10 Cajas
REPUESTOS		
70)	Heating Element (Resistencia) para baño precisión Scientific, Modelo 188 de doble paila.	1

NOTA IMPORTANTE: Se dará preferencia a los productos que cumplan con las especificaciones señaladas en cada uno de los artículos y no serán consideradas aquellas cotizaciones que ofrezcan artículos que no correspondan a las exigencias requeridas.

Asimismo deberán tener disponibles catálogos que permitan identificar fácilmente los artículos cotizados.

11 S. 84.